

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: EJECUTIVO LABORAL
Demandante: ARMEDIS RODRIGUEZ RAMOS
Demandado: COLMENA ARL SA
Radicación: 200013105 004 **2017 00287 02**
Decisión: REQUERIMIENTO.

En vista del informe secretarial que antecede, se requiere a las partes para cumplan con lo ordenado en los autos del 17 de febrero de 2021 y 14 de junio de 2022.

A la parte demandante, para que remita a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena, la documentación necesaria para la calificación y a la demandada que le suministre los gastos de transporte y alimentación en que incurra el actor para efectos de ser calificado; es de aclarar que el suministro de estos no necesariamente debe hacerse en dinero efectivo, dado que pueden cumplir con la orden judicial adecuando la logística para tales fines.

Se insta a los apoderados de las partes para que colaboren de manera armónica para la correcta práctica de la prueba decretada.

Para cumplir con lo anterior, se le otorga a las partes el termino de 10 días hábiles, so pena de imponerse la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written in a cursive style.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado